

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION
EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.**

COLEGIO PRINCIPADO DE ASTURIAS



2020

INDICE

	PAGINA
1. IDENTIFICACION DEL COLEGIO	3
2. A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	4
3. OBJETIVOS DEL COLEGIO	5
4. DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES	5
5. SOBRE EL PROCESO DE EVALUACION	8
6. ESTRATEGIAS, PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	9
7. DE LAS EVALUACIONES	12
8. DE LAS ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR LA EVALUACION FORMATIVA	16
9. ESTRATEGIAS PARA DIVERSIFICAR EVALUACION PARA LA DIVERSIDAD DE ESTUDIANTES	17
10. DE LA AUSENCIA A LAS EVALUACIONES	18
11. DE LA EVALUACION DIFERENCIADA	21
12. DE LA EXIMICION	24
13. DE LAS CALIFICACIONES	25
14. DE LAS TAREAS A REALIZAR FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR	29
15. DE LA ELECTIVIDAD PARA III° Y IV° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA	30
16. DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PROMOCION	34
17. PROMOCION ESTUDIANTES PRE-BASICA	36
18. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES Y SU EVALUACIÓN Y PROMOCION DENTRO DEL AÑO ESCOLAR.	37
19. DISPOSICIONES SOBRE LA REFLEXION PEDAGOGICA	38
20. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO	39
21. DISPOSICIONES FINALES	43

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.

1. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:

- Colegio Principado de Asturias
- R.B.D: 25171-2
- Dirección: Av. Concha y Toro 2990
- Fono: 227251878

El presente Reglamento interno de Evaluación y promoción tiene su origen en el Decreto N° 67 del 2018, que entra en vigencia en Marzo del 2020.

A partir de Marzo del 2020, se derogan los siguientes Decretos:

- a) 511 de 1997, para 1° a 8° Año Básico.
- b) N° 112 del 20 de abril de 1999, para I° y II° año de Enseñanza Media.
- c) N° 83 de 2001, para III° y IV° año de Enseñanza Media.

Las Disposiciones de este Reglamento sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicarán en el Colegio Principado de Asturias, en adelante el “Establecimiento” o “Institución”, desde 1° a 8° Año de Enseñanza Básica y desde I° a IV° Año de Enseñanza Media, de acuerdo a lo indicado en el Decreto N° 67 de Evaluación, respetando las disposiciones generales estipuladas por Mineduc, sin perjuicio de que el Colegio tenga la facultad de elaborar y establecer todas las normas que estime conveniente de acuerdo a las características propias de nuestra Institución y de su estudiantado.

Para el Año 2019, el Establecimiento se registró por las disposiciones indicadas en el Reglamento de Evaluación y Promoción que se encuentra vigente y fue

informado a la Comunidad. Este Reglamento se encuentra disponible en www.colegioprincipadodeasturias.cl.

2. A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- 2.1 Los contenidos del Reglamento de Evaluación se darán a conocer a los estudiantes, padres y apoderados al inicio del año escolar, quienes tienen la obligación de conocerlo y acatarlo. Se entregará una copia impresa a cada apoderado, al momento de la matrícula. Este reglamento se encuentra disponible en la página web del Colegio y en el Sige.
- 2.2 Es obligación de todo Docente leer, conocer y aplicar las disposiciones establecidas en dicho documento.
- 2.3 El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará a los estudiantes pertenecientes a la Educación General Básica y Media y tendrá una vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de este y pudiendo ser modificado en todo o en parte, para el año siguiente.
- 2.4 La Dirección del Establecimiento velará por la correcta aplicación de este Reglamento por parte de los Docentes, delegando en U.T.P. la supervisión de éste.
- 2.5 El presente Reglamento de Evaluación fue acordado por el Consejo de Profesores del día 08 de Enero de 2016; su última modificación se realizó el 29 de julio del 2019 y tendrá vigencia a contar del Marzo del 2020, con lo relativo al Decreto N° 67/2018.

3. OBJETIVOS DEL COLEGIO

- 3.1 La Educación dice relación con lo que el hombre es y con sus posibilidades de superación, porque es el proceso que permite desarrollar todas las potencialidades, como son: el pensar, el sentir y el querer del hombre.
- 3.2 Nuestro colegio programa su acción en orden a estimular y promover el Desarrollo Integral de la Persona, con profundo respeto a la intimidad del estudiante.
- 3.3 El Proyecto Educativo, pretende formar un tipo de persona que logra su pleno desarrollo a través de tres principios fundamentales: Autenticidad, Control Emocional y Desarrollo Social.

4. DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES

El Decreto N° 67/ 2018 establece las siguientes definiciones:

“ a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.”

Estas definiciones son consideradas en toda su magnitud para la elaboración del presente Reglamento.

- 4.1 Para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, el año escolar comprenderá dos Períodos lectivos, es decir, dos Semestres.
- 4.2 Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o Actividades de aprendizaje del plan de estudio.
- 4.3 Las calificaciones serán consignadas en escala numérica de 1.5 a 7.0. La Calificación mínima de aprobación es 4.0.
- 4.4 Ningún Certificado de Estudios podrá ser retenido a los estudiantes, son de su propiedad y deben ser entregados al momento del retiro del Establecimiento.
- 4.5 Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán dirimidas por Dirección, previa consulta a la Unidad Técnico Pedagógica. Del mismo modo aquellas situaciones no previstas por los decretos mencionados en el reglamento serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación Cordillera, la Secretaria Regional Ministerial de Educación, División General de Educación o el organismo que el Mineduc determine.

4.6 La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a los Padres y apoderados a través de los siguientes documentos y/o medios:

- a) Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Principado de Asturias, disponible en la página WEB del Colegio.
- b) Entrevista al apoderado.
- c) Informe de Rendimiento Académico que se entrega tres veces al año.
- d) Informe de Desarrollo Personal y Social (fines de año, excepto casos que lo requieran antes)
- e) Certificado Anual de Estudios al término del año lectivo.

4.7 Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, así como concurrir a las reuniones de apoderados y entrevistas a las que se les cite para este fin.

4.8 Los padres y apoderados tendrán acceso a las evaluaciones e informes correspondientes 3 veces en el año escolar, además del Informe Anual de acuerdo al siguiente calendario:

Hito	Mes
Informe de Calificaciones Parciales del I Semestre	Mayo
Informe Final de Calificaciones y observaciones del I Semestre	Julio
Informe de Calificaciones Parciales del II Semestre	Octubre
Informe Final de Calificaciones y observaciones finales	Diciembre

- 4.9 En el ciclo de Pre-básica el Informe de Evaluación será entregado al final de cada semestre (Julio/Diciembre).

5. SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

El Decreto N° 67/ 2018 define a la Evaluación como el “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”.

La evaluación en la actualidad se sitúa en el centro neurálgico de los procesos de aprendizaje y de enseñanza, y su influencia afecta a todos los elementos que integran dicho proceso. Hoy en día la intencionalidad de la evaluación se centra en obtener información para orientar, regular y mejorar cualquier proceso educativo, por tanto la función primordial de la evaluación, es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada estudiante, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente las metas educativas.

Del concepto señalado se desprende que la evaluación es una práctica habitual y sistemática del trabajo del profesor que le permite:

- a) Conocer el estado de avance que presenta cada alumno/a en relación a los aprendizajes esperados. Qué y cuánto han aprendido.
- b) Conocer el grado de adecuación de las estrategias de enseñanza a utilizar.
- c) Identificar las necesidades educativas de los estudiantes y tomar medidas pedagógicas oportunamente, para favorecer que todos logren los aprendizajes esperados.

6. ESTRATEGIAS, PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Las formas de evaluar y/o calificar el proceso educativo incluye: Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa, procesual y Sumativa; es primordial que luego de cada evaluación se realice una retroalimentación, ya que permite a los estudiantes comprobar los aprendizajes que adquirieron y utilizar el error como una nueva oportunidad de aprendizaje, quitándole así la carga negativa que se le asigna al mismo.

6.1 Nuestro establecimiento aplicará los siguientes tipos de evaluación durante el año escolar en la consecución de los objetivos de aprendizaje:

a) Evaluación Diagnóstica: será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y Por Lograr (PL), en todos los subsectores de aprendizaje; serán medidos con respecto a los objetivos del curso anterior, por el profesor de cada subsector.

b) Evaluación Formativa: se realizará constantemente en todos los subsectores, con el fin de regular, orientar y corregir el proceso enseñanza - aprendizaje y por lo tanto mejorarlo para obtener mayores posibilidades de éxito.

c) Evaluación Procesual: consiste en la valoración continua del aprendizaje del estudiante y de la enseñanza del profesor, mediante la obtención sistemática de datos, análisis de los mismos y toma de decisiones oportuna mientras tiene lugar el propio proceso.

d) Evaluación Sumativa: se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes correspondientes a una unidad o al término ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso, debiendo evaluar los objetivos relevantes de cada subsector.

El docente tendrá la libertad de aplicar distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada.

e) Evaluación Diferenciada: consiste en aplicar procedimientos evaluativos en algún subsector, adecuado a las necesidades educativas especiales que presenta el estudiante. Ésta será aplicada en forma individual de acuerdo a las necesidades detectadas y a los objetivos planteados para él.

6.2 Los logros alcanzados en los objetivos fundamentales verticales, serán evaluados a través de los siguientes procedimientos:

- a) Pruebas: Orales (interrogaciones), objetivas con ítems de verdadero y falso, términos pareados, completación de frases, selección múltiple simple y compleja, de desarrollo, con respuesta abierta, ensayos, mapas conceptuales y otros.
- b) Representaciones gráficas de los aprendizajes.
- c) Representaciones artísticas, dramatizaciones, diálogos.
- d) Trabajos científicos y tecnológicos individuales y/o grupales.
- e) Observación directa del Profesor.
- f) Escalas de apreciación, listas de cotejo, rúbricas, fichas anecdóticas.
- g) Evaluación de carpetas con trabajos del estudiante, recopilados durante el aprendizaje.
- h) Ferias y/o muestras humanistas, científicas, temáticas
- i) Evaluación de proceso
- j) Auto evaluación de los estudiantes.
- k) Co-evaluación o Evaluación entre pares.

Según esto la evaluación no se limita a la aplicación de instrumentos que sólo consideran el control del área cognitiva, sino que el concepto de evaluación retoma la globalidad y permite una expresión más libre de los educandos, pudiendo evaluarse otra serie de conductas deseables en ellos.

6.3 En relación a los trabajos de investigación tanto grupal como individual, el docente debe:

- a) Establecer los propósitos, claros y precisos.
- b) Asegurarse de que los roles dentro del grupo estén bien definidos.
- c) Presentar a los estudiantes la pauta y/o rúbrica de evaluación, con anterioridad a la presentación del trabajo. La pauta debe indicar todos y cada uno de los aspectos a evaluar, por lo tanto, no se considerará aquellos aspectos que no estén incluidos en la pauta; además se le debe asignar puntaje por aspecto a evaluar, de modo de garantizar la objetividad del proceso evaluativo.
- d) Proporcionar fuentes de información, de acuerdo a los niveles de escolaridad.
- e) Exigir elaboración personal del estudiante y no aceptar transcripciones de textos o copias textuales de Internet u otras fuentes.
- f) En relación a la calificación, esta debe quedar clara por medio de una rúbrica, pauta de cotejo u otro instrumento donde el estudiante conozca cuáles serán los indicadores a evaluar en cada proceso y el puntaje asignado a los mismos. El instrumento debe ser conocido por los estudiantes antes de comenzar el trabajo a presentar.
- g) Se sugiere que exista además la instancia de exposición oral (disertación) con la pauta correspondiente, con una ponderación que sea significativa dentro de la calificación final.

- h) Si el estudiante o el grupo (según sea la condición, individual o grupal) no presenta el trabajo en el tiempo estipulado la escala de corrección será a partir de 5,0; a no ser que presente certificado médico que justifique la inasistencia en la fecha en que se evaluó el trabajo. Si el grupo y/o el estudiante no responde en la instancia siguiente obtiene la calificación mínima. (1.5). Ambas situaciones deben ser consignadas en la hoja de vida del estudiante.
- i) La fecha de entrega de los trabajos debe quedar claramente estipulada. Debe consignarse en el Leccionario del Libro de clases y ser informada a los estudiantes.

7. DE LAS EVALUACIONES

Según el Decreto N° 67/ 2018, el proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera formativa o sumativa.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Considerando las indicaciones del Decreto, nuestro Reglamento incorpora las siguientes disposiciones:

7.1 Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas, sin derecho a eximición, tal y como lo indica el Artículo N° 5 del Decreto ; sin embargo, en los casos que amerite, el Director podrá eximir al estudiante de rendir algunas actividades, bajo las adecuaciones curriculares correspondientes.

- 7.2 Durante la primera semana del mes de marzo se realizará una evaluación diagnóstica con objetivos específicos que permitirán al profesor conocer la realidad del grupo curso y a partir de los resultados se realizará un repaso considerando las debilidades de los estudiantes. Una vez cumplida esta etapa, durante la última semana de marzo se realizará una evaluación sumativa que se consignará como primera calificación al libro de clases. De acuerdo con este resultado se procederá a modificar las planificaciones de las unidades de aprendizaje correspondiente al semestre, según las características y necesidades de cada curso.
- 7.3 El docente deberá informar a los estudiantes las fechas, contenidos y características de la evaluación que se aplicará. Si se requiere utilización de pauta de cotejo y/o rubrica de evaluación, deberá ser entregada a los estudiantes con anterioridad a la fecha de la evaluación. Si este criterio no se cumple, UTP podrá invalidar la evaluación, por no garantizarse la objetividad del proceso.
- 7.4 Todo instrumento y/o procedimiento Evaluativo, deberá entregarse en la Unidad Técnica Pedagógica tres días hábiles antes de ser aplicada. La no presentación de estos instrumentos en la Unidad Técnico Pedagógica, podrá invalidar su reproducción y/o aplicación.
- 7.5 Todas las evaluaciones deben apuntar en forma paulatina al desarrollo de las habilidades de orden superior.
- 7.6 Si una evaluación arroja más de un 30% de calificaciones insuficientes, deberá establecerse remedial para garantizar el logro de los aprendizajes. Las calificaciones no podrán ser consignadas hasta la aplicación del remedial. El docente deberá informar a UTP sobre los resultados de la evaluación y remediales aplicados. De no seguir el procedimiento adecuadamente, UTP podrá anular las calificaciones obtenidas.
- 7.7 Los estudiantes de 8° Año Básico a IV° Año de Enseñanza Media serán evaluados una vez al semestre en forma global y esta será expresada en una

calificación coeficiente dos. Esta evaluación corresponderá a aprendizajes basados en proyectos (ABP):

- a) El Primer semestre, el Proyecto corresponderá a las asignaturas humanistas (Lenguaje, Historia, Filosofía), las que llevaran la misma calificación coeficiente dos obtenida, en todas las asignaturas involucradas por nivel.
- b) El Segundo semestre, el Proyecto corresponderá a las asignaturas científicas (Ciencias y Matemáticas), las que llevaran la misma calificación coeficiente dos obtenida, en todas las asignaturas involucradas por nivel.
- c) Podrán incorporarse las asignaturas de Artes, Inglés, Ed. Física y Tecnología, si lo estiman conveniente para el desarrollo de habilidades y aprendizajes pertinentes a sus áreas. Si este es el caso, deberá ser informado a los estudiantes, con la totalidad de asignaturas que participan.
- d) Deberá confeccionarse una Rubrica común para la evaluación del Proyecto y ser socializada a los estudiantes antes del inicio del Proyecto.
- e) Si el cuerpo docente lo considera necesario, podrá destinarse tiempo completo de la jornada académica para el desarrollo del Proyecto (con un máximo de 3 días)

Las muestras resultantes del ABP serán abiertas a la comunidad educativa, pudiendo asistir los padres y apoderados que lo deseen.

7.8 El Profesor dispone de 10 días hábiles para consignar las calificaciones en el libro de clases, después de la fecha en que la evaluación fue rendida.

7.9 El Profesor debe entregar las pruebas y trabajos corregidos a los estudiantes, ya que son de su propiedad y además son un instrumento fundamental para la retroalimentación, en un plazo prudente que en ningún caso supere los 15 días hábiles.

- 7.10 Los Objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados a través de la aplicación práctica y del ejercicio en contextos reales y cotidianos, de capacidad y de los conocimientos adquiridos por los estudiantes, en las diferentes áreas.
- 7.11 Las calificaciones semestrales y anuales de cada asignatura corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre, con aproximación a la centésima. Se aproximarán los promedios semestral, anual y general, para todos los estudiantes, sin excepción.
- 7.12 Los sectores de Educación Artística, Educación Tecnología, Artes Visuales, Artes musicales, Educación Física, Religión y ámbitos de educación parvularia serán evaluados por procesos, mediante rubricas.
- 7.13 Los Ensayos de PSU y SIMCE serán evaluados, y se calificarán a todos los estudiantes. El ensayo de PSU se aplicará a III° y IV° Año Medio; los ensayos SIMCE se aplicarán desde 4° Año Básico a II° Año Medio. Las calificaciones se consignarán según tabla de conversión de puntaje y será considerada como una nota sumativa en cada semestre.
- 7.14 La cantidad máxima de evaluaciones (o calificaciones) escritas u orales para un día de clase de 1° a 4° Año Básico será una, a excepción de la entrega de trabajos o evaluación del texto de lectura complementaria. En el caso de 5° Año Básico a IV° Año Medio podrán tener hasta dos evaluaciones parciales por día y sólo en el caso de las Muestras Semestrales (evaluaciones coeficiente dos) no podrán realizar otro tipo de evaluación.
- 7.15 Ningún docente podrá anular las calificaciones obtenidas legítimamente por los estudiantes.
- 7.16 Todos los docentes tienen la obligación de subir las calificaciones de su asignatura a la plataforma WEBCLASS o la que la Institución determine, en los plazos indicados por UTP, para monitorear la situación académica de los

estudiantes y cursos, establecer remediales si lo amerita y confeccionar los informes de avances para padres y apoderados.

7.17 Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de 1° Año Básico a IV° Año de Enseñanza Media deberán quedar resueltos dentro del año escolar.

7.18 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula de identidad de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en archivo digital y de acuerdo a las exigencias planteadas en el sistema SIGE.

8. DE LAS ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR LA EVALUACION FORMATIVA

En la práctica, la evaluación formativa consiste en explicitar los criterios para las tareas y su logro o éxito, mediante constantes preguntas, observaciones de procesos y productos, y retroalimentación y juicio de los docentes.

La evaluación formativa genera información relevante sobre el aprendizaje para monitorear el progreso individual del aprendizaje, identificando lo que el estudiante sabe y puede hacer y lo que no; evaluando la efectividad de la enseñanza, para modificarla y reenseñar.

En el establecimiento, trabajaremos las siguientes estrategias para que docentes, estudiantes y pares implementen la evaluación formativa en la sala de clases:

- a) Aclarar, comprender y compartir las metas de aprendizaje y los criterios de éxito para su logro.
- b) Diseñar discusiones efectivas de aula y otras actividades de aprendizaje que generen evidencia de la comprensión de los estudiantes.

- c) Proporcionar retroalimentación (feedback) que apoye el progreso del aprendizaje.
- d) Posicionar a los estudiantes como recursos instruccionales para sus pares.
- e) Posicionar a los estudiantes como los dueños de su propio aprendizaje.

Los docentes podrán utilizar diversas herramientas para recabar información importante sobre cómo y qué aprenden los estudiantes, de modo de modificar las estrategias de aula y lograr los objetivos propuestos para cada asignatura.

9. ESTRATEGIAS PARA DIVERSIFICAR EVALUACION PARA LA DIVERSIDAD DE ESTUDIANTES

9.1 Las estrategias para dar respuesta a la diversidad en el aula deben considerar la evaluación diagnóstica de aprendizaje del curso, la cual se realiza al inicio del año escolar, y proporciona información relevante al docente respecto del progreso, estilo y ritmo de aprendizaje de todos los estudiantes de un curso y de cada uno en particular, lo que permite planificar estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje de todos.

9.2 El Diseño Universal para el Aprendizaje es una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

Los principios que orientan el Diseño Universal de Aprendizaje son los siguientes:

- a) Proporcionar múltiples medios de presentación y representación: la planificación de clases debe considerar diversas formas de presentación de las asignaturas, que favorezcan la percepción, comprensión y representación de la información a todos los estudiantes.

- b) Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión: El docente considera todas las formas de comunicación y expresión. Se refiere al modo en que los alumnos ejecutan las actividades y expresan los productos de su aprendizaje.
- c) Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso: El docente ofrece distintos niveles de desafíos y de apoyos, como fomentar trabajos colaborativos e individuales, formular preguntas que guían a los estudiantes en las interacciones, y proporcionar estrategias alternativas para activar los conocimientos previos, apoyar la memoria y el procesamiento de la información.

9.3 Adecuaciones Curriculares: deben responder a las necesidades educativas especiales de los estudiantes, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

Pueden ser adecuaciones de acceso y/o de objetivos de aprendizaje, lo que se determinara en conjunto con los especialistas del Establecimiento.

10. DE LAS AUSENCIAS A LAS EVALUACIONES

10.1 Los estudiantes que se ausenten de las evaluaciones calendarizadas, deberán acatar las siguientes disposiciones, según la situación en que haya ocurrido la falta:

- a) Sin justificación médica: los estudiantes que no se presenten a las evaluaciones avisadas (pruebas, entrega de trabajos u otros) , SIN JUSTIFICACIÓN MÉDICA OPORTUNA del apoderado, se les aplicará la evaluación por el profesor de asignatura con un 80% de exigencia para la nota 4,0, al día siguiente de realizada la evaluación o inmediatamente

cuando se reincorpore a clases. El docente está facultado para aplicar una evaluación distinta a la realizada en el curso (se aplica a pruebas, entrega de trabajos, disertaciones u otros).

Para que el certificado médico y/o Licencia Médica tenga validez, deberá presentarse en Inspectoría, hasta 48 horas hábiles después de la ausencia y/o de iniciado el reposo. No se consideraran Licencias Y/o certificados fuera de plazo.

- b) Con justificación médica: Los estudiantes inasistentes a evaluaciones previamente avisadas (pruebas, entrega de trabajos u otros), por motivos de enfermedad, deberán traer Licencia médica correspondiente, con un plazo máximo de 48 horas hábiles después de ocurrida la ausencia y/o comenzado el reposo médico. La Licencia deberá ser entregada en Inspectoría. El estudiante deberá informar dicha situación al profesor, quien recalendarizará dicha evaluación, manteniendo la escala numérica de 1.5 a 7.0, con un grado de dificultad del 60%.

10.2 Situaciones especiales de evaluación:

- a) En el caso que un estudiante se niegue a rendir la evaluación y/o la entregue en blanco, será evaluado con la nota mínima (1.5) y se consignará en su hoja de vida. Las pruebas en blanco se entregarán a UTP, donde serán archivadas para reclamos posteriores por situaciones de rendimiento y/o repitencia.
- b) Aquellos estudiantes sorprendidos en un acto de deshonestidad escolar (copia, traspaso de información a otro estudiante, utilización del teléfono celular y otros, presentación de trabajo ajeno como propio, trabajo copiado de los buscadores de internet, etc) durante una evaluación se les retirará la evaluación inmediatamente, y se calificará con nota mínima 1.5. El profesor debe dejar constancia de la situación en la hoja de vida del estudiante. Terminada la evaluación, el docente procederá a realizar una interrogación oral sobre los contenidos evaluados, para obtener evidencia de los aprendizajes alcanzados por el estudiante y promediará la calificación obtenida con la nota mínima; el resultado será consignado en el Libro de clases.

Además, se deberán aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento

Interno para este tipo de faltas.

Se explicita que durante las pruebas está estrictamente prohibido el uso del teléfono. Este debe permanecer en silencio y guardado dentro de la mochila. No se permite manipularlo durante la duración de la prueba (ver la hora, contestar el teléfono, ver y/o contestar redes sociales, utilizar información de los buscadores, ver y/o tomar fotografías o cualquier situación de índole similar). Si el estudiante es sorprendido manipulando el teléfono, será motivo suficiente para el retiro de la prueba.

- c) Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso, igualmente se deberá registrar la información en el libro de clases (hoja de vida).
- d) En caso que un estudiante se encuentre suspendido de clases, como medida disciplinaria, no podrá ser evaluado en las pruebas, trabajos o proyectos fijados para esa fecha. Cuando se reincorpore a clases, será calendarizada la evaluación pendiente, con escala numérica de 1.5 a 7.0, con un grado de dificultad al 60%.
- e) Si un estudiante faltase por motivos de fuerza mayor (fallecimiento de un familiar, inundación o cualquier situación de características similares), deberá presentarse con su apoderado a justificar la ausencia y entregar la documentación pertinente. Se recalendarizará la evaluación, con escala numérica de 1.5 a 7.0, con un grado de dificultad al 60%.
- f) Si un estudiante presenta faltas prolongadas por motivos de salud (operaciones, internación en corta estadía u otros similares), se le establecerá calendario de evaluaciones flexibles, consistente en el desarrollo de módulos de autoaprendizaje y las actividades de los textos de estudio. Se coordinara con el apoderado la entrega de los trabajos para evaluación y calificación; Dicho procedimiento debe quedar consignado en UTP, con las fechas, plazos y condiciones, entregando una copia al apoderado.
- g) Si un estudiante debe ausentarse por participación en campeonatos, ferias científicas, deporte de competición, concursos literarios, artísticos u otros similares, deberá solicitar con al menos 15 días, autorización en Dirección y presentar documentación que avale su petición. El Director podrá

otorgar el permiso correspondiente y entregar un calendario de evaluación flexible, de modo que el estudiante se reintegre y sea evaluado adecuadamente.

- h) Si un estudiante debe ausentarse por viajes familiares, por un periodo superior a 3 días, debe solicitar la autorización en Dirección y presentar la documentación correspondiente que avale su petición. El Director podrá otorgar el permiso correspondiente y entregar un calendario de evaluación flexible, de modo que el estudiante se reintegre y sea evaluado adecuadamente.
- i) Si un estudiante presenta condición de embarazo se aplicará Protocolo correspondiente, otorgando las facilidades para cursar su año académico, y se establecerá Calendario de Evaluación Flexible para el último trimestre de embarazo.
- j) El estudiante que no asista a las evaluaciones recalendarizadas sin justificación será evaluado cuando se presente con calificación máxima 5.0, se dejará el registro correspondiente en el libro de clases.

11. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El decreto N° 67/ 2018 establece en su Artículo N°5 que “Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación”

En base a lo anteriormente explicitado, la Institución ha determinado lo siguiente:

11.1 Ningún estudiante podrá ser eximido totalmente de cursar una asignatura de la malla curricular correspondiente a su nivel.

11.2 Los estudiantes que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles procedimientos de Evaluación Diferenciada. En razón de los problemas observables en el alumno, sea por resultados de evaluaciones o desempeño general, el Profesor Jefe en acuerdo con el especialista y apoderado, iniciará el procedimiento de evaluación diferenciada el cual consistirá en:

- a) Un estudiante podrá solicitar Evaluación Diferenciada cuando el déficit haya sido debidamente diagnosticado por un profesional especialista y se encuentre en tratamiento para su superación. El plazo máximo para presentar la documentación médica y solicitud de evaluación diferenciada es hasta el último día hábil de Abril del año escolar en curso. Así mismo, en caso de solicitud de atención de especialista por parte del profesor, el apoderado tendrá el mismo plazo para entregar el informe e iniciar tratamiento si éste fuese requerido en dicho informe. La solicitud de evaluación diferenciada debe ser renovada en forma anual adjuntando la documentación pertinente y entregarla a la Orientadora y/o psicopedagoga, quien gestionará en conjunto con UTP los procedimientos e instrumentos de evaluación.
- b) También podrá solicitarse Evaluación Diferenciada por problemas de salud mental y/o socioemocionales, durante un periodo determinado, mientras el estudiante normaliza su situación. Todos aquellos alumnos que se encuentren en psicoterapia (salud mental) deberán entregar sus certificados a la Orientadora, quien informará si requieren de una evaluación especial de manera temporal y será la encargada de realizar el acompañamiento y seguimiento al estudiante.
- c) El Establecimiento podrá otorgar Evaluación diferenciada a los estudiantes migrantes que no manejen el idioma español.

Los procedimientos de Evaluación Diferenciada deberán considerar la utilización de diversos instrumentos de pruebas, observaciones e informes.

Su aplicación será en cualquier momento o instancia del proceso educativo, según necesidades detectadas por el profesor, considerando el estado de avance del estudiante. Se referirán a los mismos contenidos establecidos en la planificación para el logro de los objetivos del nivel. Una vez presentados los certificados de especialistas, quienes solicitan dicha evaluación, esta será informada en consejo de profesores con carácter consultivo para la aprobación o rechazo de esta, luego el Departamento de Psicopedagogía en conjunto con el jefe Técnico tomarán la decisión final y emitirán la resolución respectiva por escrito, que será comunicada oportunamente al apoderado, quien se comprometerá a seguir con el apoyo especial que el estudiante requiera.

11.3 Se deja claro que es el Establecimiento Educacional quien tiene la facultad de otorgar o rechazar el proceso de evaluación diferenciada a un estudiante.

11.4 El apoderado deberá asistir a las citaciones de las especialistas y profesor jefe, para ser informado de los avances/retrocesos de su pupilo con respecto a su situación académica.

11.5 El apoderado debe presentar informe médico y/ o de especialistas, de manera trimestral, para analizar avances, y considerar sugerencias realizadas, de modo de facilitar los aprendizajes del estudiante.

11.6 La duración de la evaluación diferenciada tendrá una vigencia máxima hasta diciembre del año en curso, pudiendo caducarse en cualquier momento, si la situación que dio origen a la solicitud, ha sido superada o por el contrario el apoderado y el estudiante no cumplen con el tratamiento indicado y lo suspenden por su cuenta.

11.7 La evaluación diferenciada puede ser caducada si el estudiante no realiza las actividades y evaluaciones de manera reiterada en el tiempo. Se consignará en su hoja de vida y se informara al estudiante y apoderado.

11.8 El colegio se reserva la facultad de cancelar la matrícula de un estudiante con NEE si éste o sus apoderados no dan cumplimiento cabal a lo comprometido en el otorgamiento de la Evaluación Diferenciada o en el historial de registro de entrevistas, si su conducta se aleja de lo dispuesto en el Reglamento Interno o Reglamento de Evaluación y Promoción, o si su actuar se contrapone a la línea formativa de la Institución.

11.9 Se deja establecido que el Colegio NO tiene Proyecto de Integración, por tanto no implementa Adecuaciones Curriculares o cambios generales en los Planes de Estudios que se imparten.

12. DE LA EXIMICIÓN

El decreto N° 67/ 2018 establece en su Artículo N°5 que “Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación”.

En base a lo anteriormente explicitado, el Establecimiento ha determinado lo siguiente:

12.1 No habrá eximición total de ninguna Asignatura. En caso de imposibilidad de cursar en forma regular alguna de las asignaturas, (impedimento físico, tartamudez u otro trastorno) habrá una consideración especial acorde a la imposibilidad.

12.2 El Director podrá autorizar, previa consulta al profesor Jefe y al Profesor del Subsector de aprendizaje correspondiente, la **eximición parcial** de algunas actividades de la asignatura a los estudiantes que acrediten tener dificultad de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados y documentados.

12.3 Ante una solicitud de eximición parcial de las actividades de la asignatura, el apoderado del estudiante hará la presentación del caso en Unidad Técnica por medio de su profesor jefe, mediante una solicitud escrita, acompañada de un informe del profesional que corresponda (médico especialista, neurólogo, kinesiólogo u otro). El plazo para presentar la documentación será el último día de abril del año en curso.

12.4 La Dirección del Colegio, una vez analizados los antecedentes y consultado a la Unidad correspondiente, decidirá sobre la solicitud y el tipo de eximición a otorgar: la que podrá ser parcial, temporal, permanente o rechazada.

12.5 En el sector de Educación Física, un estudiante sólo podrá ser eximido de la actividad física, previa presentación a la Unidad Técnico Pedagógico, de un certificado médico especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de investigación que serán programados por el Profesor del sector, y que deberán realizarse dentro del establecimiento escolar.

13. DE LAS CALIFICACIONES

13.1 Las calificaciones serán registradas en una escala numérica de 1.5 a 7.0.

13.2 La Calificación mínima de aprobación es 4.0.

13.3 Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada uno de los Subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlos al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1,5 a 7,0 hasta un decimal, que se considerará para la debida aproximación, el cálculo de la centésima correspondiente en la nota final de cada semestre y anual, cuando ésta sea 0,5 o superior.

13.4 Se aproximarán todos los promedios semestrales, anuales y generales, cuando la centésima correspondiente a la calificación final sea 0.5 o superior.

13.5 El promedio 3,9 por ser calificación límite e incidir directamente en la Promoción y/o reprobación de un estudiante, se aproximará automáticamente a 4,0.

13.6 Con respecto a las evaluaciones Coeficiente dos, desde 8° Año Básico a 4° Año Medio, se realizarán las siguientes actividades:

- ✓ 1° Semestre: Muestra Humanista, incluye las asignaturas de Lenguaje, Historia, Filosofía. Se realizará muestra abierta a la comunidad educativa, con un tema específico. Se evaluará proceso y exposición final, con rubrica única. La calificación obtenida será coef. Dos para todas las asignaturas involucradas.
- ✓ 2° Semestre: Feria Científica, incluye las asignaturas de ciencias, biología, química, física, matemáticas. Se realizará muestra abierta a la comunidad educativa, con un tema específico. Se evaluará proceso y exposición final, con rubrica única. La calificación obtenida será coef. Dos para todas las asignaturas involucradas. Podrán incorporarse otras asignaturas (artísticas), si lo estiman necesario.

13.7 En los niveles de 1° a 4° Año Básico, se registrarán solamente las calificaciones que serán el resultante de los objetivos progresivamente evaluados durante el proceso de Enseñanza - Aprendizaje. Se registrarán un número de cinco calificaciones como mínimo en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y en Educación Matemática.

13.8 En los niveles de 1° a 4° Año Básico, en la demás asignaturas del plan de estudio se procederá a calificar a los estudiantes registrándose un mínimo equivalente al número de horas semanales más una.

13.9 De 5° a 8° Año Básico la cantidad de calificaciones semestrales por asignatura corresponderá a igual N° de horas semanales más una, como mínimo.

13.10 En caso de las asignaturas como artes visuales, música, ed. Tecnológica u otras, de acuerdo a las nuevas bases curriculares en Educación Básica con relación a la cantidad de horas anuales que se dicten durante un semestre y en cuyo caso sean calificadas, la calificación final anual corresponderá a la calificación obtenida durante el semestre en que fue evaluado.

13.11 En Enseñanza Media, de I° a IV° Año, la cantidad de calificaciones mínimas semestrales por asignatura se regirá por la siguiente tabla:

Cantidad de horas	Calificaciones
Asignaturas con dos horas semanales	4 calificaciones.
Asignaturas con tres horas semanales	5 calificaciones.
Asignaturas con cuatro horas semanales	5 calificaciones.
Asignaturas con cinco o más horas semanales	6 calificaciones.

13.12 De 1° Año Básico a IV° Año Medio:

- a) La calificación obtenida por los estudiantes en el subsector de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción y se expresará en conceptos.

b) La escala de Conversión de Notas en el Sector Religión se regirá por la siguiente tabla:

Calificación	Abreviación	Concepto
6.0 a 7.0	MB	Muy bueno
5.0 a 5.9	B	Bueno
4.0 a 4.9	S	Suficiente
1.5 a 3.9	I	Insuficiente

c) Si los apoderados manifiestan su interés de no participar en la asignatura de Religión, se asignaran dichas horas al Plan de Formación General para 1° Año Básico a II° Año de Enseñanza Media.

d) Si los apoderados manifiestan su interés de no participar en la asignatura de Religión para III° y IV° Año Medio, las horas de Religión se destinaran a Artes, Historia o Ed. Física, según sea el criterio del Establecimiento.

13.13 Las calificaciones semestrales de cada asignatura corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre con aproximación a la centésima.

13.14 La calificación final o anual del estudiante, en cada asignatura, corresponderá al promedio de las dos notas semestrales, con aproximación a la centésima.

13.15 El Promedio General Anual del total de las asignaturas se aproximará en la centésima.

13.16 Se entregaran Informe de Calificaciones parciales y semestrales al apoderado, en las Reuniones correspondientes a los meses de Mayo, Julio y Octubre, de modo que los apoderados puedan monitorear los avances de sus pupilos y establecer remediales oportunamente.

13.17 En caso que el estudiante presente riesgo de reprobación, se citará al Apoderado para que tome conocimiento y además se le entregará Carta de Repitencia, donde se detalla las asignaturas insuficientes y los promedios obtenidos a la fecha de la atención, de modo que pueda establecer remediales oportunamente.

13.18 El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de Personalidad del estudiante, el que será entregado al finalizar el año escolar y/o cuando el apoderado lo solicite, con un plazo de 2 días hábiles desde la fecha de solicitud.

14. DE LAS TAREAS A REALIZAR FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR

El Decreto N° 67/2018, en su Artículo N° 18, letra d, establece que “Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos”.

En base a lo anterior, El Establecimiento ha determinado lo siguiente:

14.1 Las tareas escolares que se envíen al hogar, no podrán superar la cantidad máxima de 3 actividades por semana.

14.2 Se deberá cautelar la extensión de las actividades, acorde a la edad y curso del estudiante.

- 14.3 La tarea realizada será revisada la clase siguiente, utilizando las respuestas como retroalimentación de los contenidos vistos y haciendo las correcciones pertinentes.
- 14.4 Las tareas podrán ser evaluadas con puntos, decimas o calificaciones acumulativas según sea criterio del docente; si es el caso, deberá ser informado al estudiante al momento del envío de la tarea.
- 14.5 Para el caso de 5° Año Básico a IV° Año Medio, debido a la existencia de docentes por cada asignatura, se trabajará un Calendario semanal de Tareas, que estará en cada sala de clases, donde los docentes detallaran la tarea a realizar por asignatura, cuidando siempre respetar la cantidad máxima de 3 tareas por semana. Además, los docentes deberán ingresar las tareas en el Calendario de la Plataforma de Webclass de modo que la información esté disponible para los estudiantes, docentes y apoderados.
- 14.6 En el caso que el estudiante no realice los ejercicios y actividades propuestos durante la hora de clases, tendrá la obligación de completar la actividad fuera de la jornada escolar y presentarla la clase siguiente. No será considerada tarea.

15. DE LA ELECTIVIDAD PARA III° Y IV° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

Según los nuevos Planes de Estudio para III° y IV° Año Medio, aprobados según el Acuerdo N° 057-2019 del CNED, se establecen las siguientes modificaciones:

- a) Plan de Formación General Obligatorio: ofrece una base común de aprendizajes para todas las diferenciaciones y favorece la formación integral de los estudiantes, que los habilite para desenvolverse en forma responsable, activa y crítica en múltiples ámbitos de su vida. Se compone de un Plan Común y un Plan Común electivo. Este Plan tiene un total de 16 horas semanales.

- b) Formación Diferenciada: ofrece oportunidades de profundización y especialización a los estudiantes de acuerdo a sus intereses personales. Los estudiantes deben elegir 3 asignaturas para cursar durante el año académico. Este Plan tiene un total de 18 horas semanales.
- c) El Establecimiento tiene un total de 2 horas de libre disposición, para impartir la asignatura que estime conveniente.
- d) El Plan de estudios contempla un total de 36 horas semanales.

15.1 Las asignaturas del Plan de Formación General Obligatorio y la cantidad de horas semanales asignadas se explicitan en la siguiente tabla:

Asignatura	Cantidad de horas semanales
Lengua y literatura	3
Matemática	3
Educación Ciudadana	2
Filosofía	2
Ingles	2
Ciencias para la Ciudadanía	2
Total horas Plan	14

15.2 Las asignaturas del Plan de Formación General Electivo y la cantidad de horas semanales asignadas se explicitan en la siguiente tabla:

Asignatura	Cantidad de horas semanales
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	2
Artes	2
Educación Física y salud	2
Religión	2
Horas libre disposición Establecimiento	2
Total horas Plan	4

Los estudiantes deberán escoger qué asignatura como curso, van a rendir. La elección se realizara a través de una encuesta y se decidirá por mayoría simple. Una vez determinada la asignatura elegida, todos los estudiantes del curso deberán rendirla.

15.3 La Formación Diferenciada se divide en tres áreas, las que se detallan en la siguiente tabla:

Área A	Área B	Área C
Lengua y Literatura	Matemática	Artes
Filosofía	Ciencias	Ed. Física y salud
Historia, geografía y cs. sociales		

Los estudiantes deben elegir 3 asignaturas de profundización por nivel, considerando al menos 2 áreas; con una duración semanal de 6 horas por cada asignatura.

15.4 Para determinar la Electividad, el Establecimiento aplicará una Encuesta a los II° y III° Años Medios, entre los meses de Agosto y septiembre para establecer los intereses de los estudiantes y realizar la oferta académica en base a ello. Una vez obtenidos los resultados, se procederá a establecer las 6 asignaturas que se ofrecerán y los estudiantes optaran a ellas, mediante una 2° encuesta.

15.5 Los Electivos podrán funcionar por nivel o por grupos de estudiantes.

15.6 Se establecerá un cupo máximo de 45 estudiantes por electivo. Si existen más interesados que el cupo total, se procederá a sorteo de los cupos.

15.7 Se establecerá un cupo mínimo de 20 estudiantes por electivo, si no existe convocatoria, los estudiantes deberán escoger otro electivo, dentro de la oferta disponible.

15.8 Durante el Año académico, los estudiantes deberán cursar el electivo elegido, sin tener posibilidad de cambiarse a otro.

15.9 Los estudiantes que se matriculen tardíamente, deberán escoger el electivo en base a los cupos disponibles.

15.10 Los estudiantes pueden cursar asignaturas electivas diferentes durante los dos 2 años del ciclo.

15.11 Los estudiantes no pueden volver a cursar la misma asignatura, a no ser que la hayan reprobado.

16. DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PROMOCION

DECRETO N° 67/2018

Establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

El Decreto N°67/2018 en el Artículo N°10 expresa “En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

16.1 Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

16.2 En el mes de Diciembre, todos los estudiantes que se encuentren en situación de Repitencia, tendrán derecho a rendir un examen final en las asignaturas reprobadas, con una ponderación de un 30% de la calificación anual, la que será promediada con la calificación obtenida en la asignatura. Se conservará la calificación más alta.

16.3 En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

- a) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- b) El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Para esto deberá realizarse el siguiente procedimiento:
 - I. Enviar carta formal al Director, explicando los motivos de la inasistencia.
 - II. Adjuntar los documentos que avalen la situación
 - III. En caso de problemas socio-emocionales, adjuntar certificado de especialistas y/o programas de intervención en que participe el estudiante.

El Director, atendiendo a los antecedentes presentados, procederá a consultar al Consejo de Profesores sobre la situación, para tomar la decisión final. Esta decisión será informada al apoderado.

16.4 El consejo de profesores tendrá carácter consultivo en materias de tipo administrativo y resolutive en materias de tipo técnico.

16.5 Una vez finalizado el proceso, al término del Año Académico, el Establecimiento entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios, que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de Aprendizaje, con las calificaciones correspondientes y la situación final.

16.6 Para los estudiantes con situaciones especiales de evaluación, como ingreso tardío, servicio militar, embarazo u otras situaciones de carácter similar, se resolverá su situación académica, pudiéndose evaluar un sólo semestre. Esta

decisión será adoptada por el Director junto al jefe de UTP y consultada al Consejo de Profesores. Se informara la resolución al estudiante y apoderado.

16.7 La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

16.8 El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

16.9 El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Establecimiento una vez en la educación básica y una vez en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

17. PROMOCIÓN ESTUDIANTES PRE-BÁSICA

17.1 Los estudiantes de Pre-Kínder y Kínder serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente, exigida por el Mineduc, en el decreto exento N° 1126/2017.

17.2 Previo informe final del profesor se sugerirá a los padres y/o apoderados la repitencia del curso del estudiante que presente un retraso significativo en el logro de los objetivos y/o inmadurez escolar, sólo en acuerdo con los padres se podrá dejar repitiendo a un estudiante de pre-básica.

18. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES Y SU EVALUACIÓN Y PROMOCION DENTRO DEL AÑO ESCOLAR.

18.1 Dentro del año Académico pueden producirse situaciones especiales de evaluación, las que deberán ser resueltas siguiendo os siguientes criterios:

- a) Ingreso tardío a clases: se encontraran en esta condición todos los estudiantes que se matriculen desde el mes de Abril en adelante.

Serán evaluados desde la fecha de matrícula en adelante, sin considerar las evaluaciones ya rendidas por su grupo curso. De ser necesario, se establecerá un Calendario de evaluaciones y podrán terminar el semestre con menos calificaciones que las normadas en este Reglamento.

Si es estudiante de traslado, se consignaran las calificaciones que traiga el Informe de Notas del Colegio anterior.

Si se matricula el 2° semestre, y no tiene calificaciones suficientes para cerrar el 1° Semestre, se evaluará sólo el 2° semestre.

Todas estas situaciones serán informadas al apoderado y estudiante, dejando constancia escrita.

- b) Ausencia por un período determinado: deberá ser informada a la Dirección, mediante carta formal, con los documentos necesarios para su respaldo. El director, junto al jefe de UTP y Consejo de Profesores, decidirá el modo más adecuado para nivelar y evaluar al estudiante.

El Estudiante podrá ser nivelado con sistema de módulos de autoaprendizaje, actividades de los textos escolares, elaboración de informes y/o trabajos de investigación, calendario flexible de pruebas u otras actividades que se consideren necesarias para el logro de los objetivos de aprendizajes.

Todas estas situaciones serán informadas al apoderado y estudiante, dejando constancia escrita.

- c) Finalización del Año Escolar Anticipado: Es una medida de excepción, que podrá ser solicitada por el apoderado una vez en Educación Básica y una vez en Educación Media.

Para solicitar el Cierre de año anticipado, el apoderado deberá presentar carta formal a Dirección, explicando los motivos que originan dicha solicitud y adjuntando los documentos necesarios que respalden la situación. El director, junto al jefe de UTP y Consejo de Profesores, decidirá si procede otorgar el Cierre de Año, siempre y cuando el estudiante se encuentre en condiciones para ser promovido.

Una vez Cerrado el Año anticipadamente, el estudiante no podrá participar de ninguna actividad ni ceremonia dentro del Establecimiento.

Todas estas situaciones serán informadas al apoderado y estudiante, dejando constancia escrita.

- d) Situación de embarazo: si la estudiante presenta problemas de salud debido a su embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, pediátrico u otras similares, se les realizará un calendario especial de evaluaciones y trabajos, que deberán cumplir, en el caso de no cumplir con dicho calendario se calificará con nota mínima. Si es necesario, podrá cerrarse el año anticipadamente, considerando sólo un semestre para su promoción.
- e) A todo estudiante que provenga de un régimen evaluativo distinto, se le adecuarán las calificaciones al régimen de nuestro establecimiento por parte de UTP.
- f) Servicio Militar: Si algún estudiante es retirado del Establecimiento por servicio Militar, se le entregara Certificado de Traslado y Calificaciones parciales, de modo que pueda seguir sus estudios en el Regimiento.

19. DISPOSICIONES SOBRE LA REFLEXION PEDAGOGICA

19.1 Se establece que los docentes puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Para ello se destinará, a lo menos, 2 horas mensuales para Reflexión pedagógica, dentro de las horas de colaboración, pudiendo aumentarse el tiempo para ello, según las necesidades del Establecimiento.

19.2 Con respecto a las instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los miembros de la comunidad educativa centradas en el proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes, se ha determinado lo siguiente:

- a) Los docentes se reunirán 2 horas mensuales, para analizar el rendimiento de los cursos y el nivel de logro de los aprendizajes y establecer remediales o reforzar estrategias que permitan mejorar los índices de los estudiantes.
- b) Los estudiantes serán informados de los avances de su grupo curso, de las remediales a seguir y/o de los acuerdos tomados, en la hora de Orientación.
- c) Los apoderados serán informados de los procesos, progreso y logro de aprendizaje por diversos canales informativos, tales como: entrevistas individuales o grupales, reuniones de apoderados, circulares informativas, comunicación a través de la plataforma webclass o la que el establecimiento determine, entre otros.
- d) En las reuniones de Consejo escolar, se informara sobre logros, procesos y avances, con respecto al aprendizaje de los estudiantes.

20. SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO

Según lo establecido en el Decreto N° 67/2018 en su Artículo N° 11 señala que “los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.”

Por lo tanto, El establecimiento determina las siguientes disposiciones:

20.1 La situación de repitencia de un estudiante se establecerá bajo condiciones extraordinarias. Será responsabilidad de cada profesor(a) jefe, profesores de asignatura, especialistas, UTP y Dirección, velar por un proceso de apoyo permanente con el objetivo de que el estudiante reciba un respaldo y alternativas de desarrollo académico.

20.2 El estudiante con riesgo de repitencia, al término del 1° semestre, iniciará un expediente en el que se evidencie el trabajo realizado por todos los estamentos mencionados en el punto anterior, con la participación permanente y responsable del apoderado y el estudiante en riesgo. Los antecedentes reunidos durante el proceso de acompañamiento al alumno(a) con riesgo de repitencia permitirá tomar la decisión de su promoción o repitencia. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico- pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El contenido del informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante o en archivo que el Establecimiento determine. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- e) Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

20.3 Será obligación del apoderado asistir a las entrevistas, que se realicen de manera mensual, para interiorizarse de los avances y/o retrocesos del estudiante, para acompañarlo en el logro de los objetivos desde el hogar, y de ese modo resguardar que el Plan de acompañamiento se cumpla para el mayor beneficio del estudiante. La ausencia del apoderado a las citaciones se consignará en la carpeta, hoja de vida del estudiante o donde el establecimiento determine, como medio probatorio de la falta de apoyo familiar en la mejora del rendimiento académico de su pupilo.

20.4 El estudiante que se encuentre en peligro de repitencia, tendrá la obligación de asistir a los reforzamientos que el establecimiento determine, fuera de su jornada escolar; de modo de poder nivelar sus aprendizajes y lograr terminar con éxito su año escolar.

20.5 El estudiante que se encuentre en peligro de repitencia, deberá realizar las actividades en clases, tomar apuntes, presentar los trabajos indicados en las fechas correspondientes y seguir las indicaciones emanadas de los docentes, de modo de concluir con éxito su año escolar; de no cumplir con lo mandatado, será medio probatorio de su desinterés por aprobar el año.

Según lo establecido en el Decreto N° 67/2018 en su artículo N° 12, señala que “El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”.

20.6 Con respecto a lo planteado por el Decreto, el Establecimiento ha determinado el siguiente Plan de Acompañamiento Pedagógico:

- a) Monitoreo y seguimiento: el profesor jefe realizará monitoreo mensual de las calificaciones del estudiante.
- b) Entrevista al apoderado: se realizaran de forma mensual, para informar avances/retrocesos del estudiante y establecer plan de acción a seguir. Se realizaran hasta que el estudiante deje de estar en riesgo de repitencia.
- c) Entrevista con el especialista: se derivará al estudiante a psicopedagogía y/o psicólogo, con la finalidad de establecer rutinas y hábitos de estudio. Si el estudiante se encuentra en tratamiento de salud mental o intervenido por programas externos, deberá traer informe bimensual de los especialistas que lo atienden.
- d) Reforzamiento: el estudiante deberá asistir a los reforzamientos que el establecimiento considere necesarios para nivelar sus aprendizajes. Serán de carácter obligatorio y se realizaran fuera de la jornada escolar.

20.7 Al momento del Ingreso al Plan de Acompañamiento Pedagógico, el apoderado y estudiante deberán firmar consentimiento para ingresar al Plan y compromiso de responsabilidad frente al mismo.

20.8 Si el apoderado y/o estudiante se niegan a ingresar al Plan de Acompañamiento Pedagógico, deberán firmar documento rechazando dicho plan y esta situación será informada al Deprov Cordillera, para su conocimiento.

21. DISPOSICIONES FINALES

21.1 Todas las situaciones no consignadas en el presente Reglamento deberán ser resueltas en Consejo extraordinario con la participación de la Dirección y el Cuerpo de Profesores.

21.2 De manera extraordinaria, se informará el Presente Reglamento en próxima sesión ordinaria del Consejo Escolar, para su conocimiento y socialización.

21.3 El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará a los estudiantes pertenecientes la Educación General Básica y Media y entrará en vigencia en el mes de marzo del 2020, revisándose obligatoriamente al término de año y pudiendo ser modificado en todo o en parte, para el año siguiente.

21.4 Última Modificación: Agosto del 2019